PRORROGA N° 1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6066 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., y DIPROMEDICOS S.A.S.

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ZULMA GUZMAN DAZA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 60.264.169**, en su calidad de representante legal de la firma **DIPROMEDICOS S.A.S.** con **NIT N° 900493018-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION y PRORROGA** al contrato **N°6066-2024** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de agosto de 2024 el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N° 6066-2024** y el objeto contractual consiste en el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) – INCLUIDO IVA 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (2) MESES,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo **10 de septiembre de 2024** hasta el **9 de noviembre de 2024. 5)** Que mediante comunicación recibida el 31 de octubre de 2024, la Instrumentadora Quirúrgica del Contrato con el visto bueno de la Directora de Servicios Hospitalarios, y de la Directora Financiera solicitan **PRORROGAR** por el término de **UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS Y ADICIONAR** al valor del contrato en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE** con base en la siguiente justificación: *"Esta solicitud tiene como objeto garantizar la oportuna atención a los pacientes de las distintas unidades de la Subred Integrada de Servicios en Salud Sur Occidente E.S.E. como Kennedy, Fontibón y Bosa, mediante el suministro material de osteosíntesis en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio quirúrgico en las diferentes especialidades con el suministro de dicho material, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar una adición y prorroga al contrato 6066-2024. La ejecución del contrato es de un 38% con un valor ejecutado de $ 75,487,800 millones de pesos y vence el 09 de Noviembre de 2024, con un valor inicial de 200.000.000 millones de pesos, con un promedio mensual de consumo de $ 120.000.000 millones de pesos, y un saldo por ejecutar de $ 124,512,200 millones de pesos."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el término del contrato en **UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS** contados a partir del **10 de noviembre de 2024 hasta el 16 de diciembre de 2024 CLÁUSULA SEGUNDA ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prorroga y adición suma el valor **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prorroga y adición realizada al contrato **N°6066-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2273 del 31 de octubre de 2024**, *Nombre del Rubro:* **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS,** *Código Presupuestal*: **4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio el tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la

PRORROGA N° 1 Y ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6066 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., y DIPROMEDICOS S.A.S.

reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6066-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III